



00554

DECRETO N° _____ /
PADRE LAS CASAS,

14 FEB 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los Programas Municipales para el año 2014.
- 5.- Los artículos N° 4 letras g) y l) y N° 8 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 6.- El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 7.- La Resolución Exenta N° 7465 (V. y U.), de 17 de Octubre de 2013, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso 5º del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que lo regula, entre otros a 50 familias que componen el grupo "COMITÉ FARO ILUMINADO" de la comuna de Padre Las Casas.
- 8.- El Oficio N° 2529 de fecha 19 de Noviembre de 2013 del Director del SERVIU y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, en que solicitan incremento de subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las familias que integran el grupo "Comité de Vivienda FARO ILUMINADO" de la Comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.
- 9.- La Resolución Exenta N° 0796 (V. y U.) de fecha 31 de enero de 2014, que otorga subsidio adicional del Programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a cada una de las familias que integran el grupo "COMITÉ FARO ILUMINADO", código 95377, correspondiente a 53 Unidades de Fomento.
- 10.- El Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales, suscrito con fecha 14 de Marzo de 2013, entre el Comité de Vivienda EL FARO ILUMINADO, la Entidad Patrocinante "HABILITA LTDA." y la empresa contratista "CONSTRUCTORA GARCIA GROSS Y CIA. LTDA."
- 11.- Carta compromiso de fecha 12 de Abril de 2010, en virtud de la cual se certifica por parte de la Secretario Municipal (S) que, en Sesión Extraordinaria N° 25 del Concejo Municipal de la comuna de Padre Las Casas, celebrada con fecha 14.01.2010, se aprobó compromiso de aporte al Comité de Vivienda FARO ILUMINADO, por un monto de M\$23.000.-
- 12.- El Convenio de Financiamiento, suscrito con fecha 13 de Febrero de 2014, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, para comprometer el financiamiento adicional y complementario por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas a favor del Comité de Vivienda FARO ILUMINADO de la comuna de Padre Las Casas, respecto de la postulación de su proyecto habitacional al Programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 13.- La RESOLUCION EXENTA N° 672, de fecha 14 de Febrero de 2014, de la Dirección Regional del SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA, que aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N° 3056, de fecha 29 de agosto de 2013, que fija el orden de subrogancia del Alcalde Titular en ausencia de éste.
- 15.- El Decreto Alcaldicio N° 725, de fecha 1 de marzo de 2013, que fija el orden de subrogancia del Secretario Municipal en ausencia de éste.
- 16.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local, desarrollando funciones relacionadas con la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, suscrito con fecha 13 de Febrero de 2014 entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA para comprometer el financiamiento adicional y complementario por parte de la Municipalidad de Padre Las Casas a favor del Comité de Vivienda FARO ILUMINADO de la comuna de Padre Las Casas, respecto de la postulación de su proyecto habitacional al Programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo , de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente decreto.-

2.- **Considérase** el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

3.- **Designese** Supervisor del Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a don Pedro Doyharcabal Jaque, Director de Desarrollo Comunitario, o a quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Impútese** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al Item Nº 33.03.001.004-04 "PROYECTOS URBANOS" del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA
MUNICIPAL

PADRE LAS CASAS

RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA

PADRE LAS CASAS

OSCAR GUTIERREZ SEQUEL
ALCALDE (S)

RPR/KGI/kgi

Distribución:

- Comité de Vivienda FARO ILUMINADO (Sr. Javier Ruiz Gallegos; calle Tomás Guevara Nº)
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Finanzas-Adquisiciones
- Jurídico
- Control Interno
- DIDECO
- Oficina de Partes

S.O. - 146301

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Padre Las Casas, a 13 de Febrero del 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, dedicada al servicio público, RUT N° 61.955.000-5, domiciliada en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante, don **OSCAR ENRIQUE GUTIERREZ SEGUÉL**, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 9.699.922-4, del mismo domicilio de su representada, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su Director Subrogante, don **RAÚL ESCÁRATE PETERS**, chileno, arquitecto, casado, cédula nacional de identidad N° 142.558.360-1, con domicilio en Temuco, calle O' Higgins N° 830, en adelante "el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**" o "**Institución Receptora**"; y declaran expresamente que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES.

Para la celebración del presente Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- 1) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA".
- 3) La RESOLUCIÓN EXENTA N° 7465 (V. y U.), de 17 de Octubre de 2013, que otorga subsidios habitacionales el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso 5° del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que lo regula, entre otros a 50 familias que componen el grupo "COMITÉ FARO ILUMINADO" de la comuna de Padre Las Casas.
- 4) El Oficio N° 2529 de fecha 19 de Noviembre de 2013 del Director del SERVIU y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, en que solicitan incremento de subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las familias que integran el grupo "Comité de Vivienda FARO ILUMINADO", de la comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.
- 5) La RESOLUCIÓN EXENTA N° 0796 (V. y U.) de fecha 31 de enero de 2014, que otorga subsidio adicional del Programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a cada una de las familias que integran el grupo "COMITÉ FARO ILUMINADO", código 95377, correspondiente a 53 Unidades de Fomento.



6) El Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales, suscrito con fecha 14 de Marzo de 2013, entre el Comité de Vivienda EL FARO ILUMINADO, la Entidad Patrocinante "HABILITA LTDA." y la empresa "CONSTRUCTORA GARCIA GROSS Y CIA. LTDA."

7) Carta Compromiso de fecha 12 de Abril de 2010, en virtud de la cual se certifica por parte de la Secretario Municipal (S) que, en Sesión Extraordinaria N° 25 del Concejo Municipal de la comuna de Padre Las Casas celebrada con fecha 14 de Enero de 2010, se aprobó el compromiso de aporte, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, al Comité de Vivienda FARO ILUMINADO, por un monto de M\$23.000.-, equivalente a 1005 (mil cinco) Unidades de Fomento al día 31 de mayo de 2013, en beneficio de éste último.

Todos los documentos señalados anteriormente, se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto comprometer el financiamiento adicional y complementario por parte de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS a favor del Comité de Vivienda FARO ILUMINADO de la comuna de Padre Las Casas, respecto de su postulación habitacional al Programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual se concretará con la transferencia de dicho aporte adicional, ya establecido previamente en la cláusula NOVENA del Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales de fecha 14 de marzo de 2013 suscrito entre el Comité de Vivienda FARO ILUMINADO, la Entidad Patrocinante "HABILITA LTDA." y la empresa contratista "CONSTRUCTORA GARCIA GROSS Y CIA. LTDA.", por parte de la Municipalidad al SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, el cual asciende a la suma de \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), equivalente a 1005 (mil cinco) Unidades de Fomento al día 31 de mayo de 2013, con cargo al ítem presupuestario correspondiente, mediante una sola transferencia de recursos, a fin de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 55 del referido cuerpo normativo, que establece como requisito de acreditación del área técnico-económica del respectivo proyecto habitacional la circunstancia de que los recursos adicionales comprometidos en dinero deben encontrarse ingresados al SERVIU.

Para efectos de efectuar la respectiva transferencia de fondos, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA deberá entregar a la Municipalidad toda la documentación que sea requerida por ésta en cumplimiento de los procedimientos financiero-administrativos internos de dicha entidad edilicia.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA, por el presente instrumento, fijan de común acuerdo las siguientes obligaciones recíprocas, a fin de dar total y cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio. A saber:

1) Obligaciones del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:



- a) Designar un Inspector Técnico de Obras, considerándose un profesional competente en el área de la construcción y ejecución de obras civiles dependiente de dicho organismo, notificando formalmente y a la brevedad a "la Municipalidad" la designación respectiva.
- b) Supervisar la correcta y oportuna ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Habitacional del COMITÉ DE VIVIENDA "FARO ILUMINADO", velando por el cumplimiento de los objetivos y fines propios del Programa FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente que lo regula.
- d) Presentar a "la Municipalidad" informes y estados de avance, pormenorizados y detallados, respecto de la correcta ejecución de las obras comprendidas en el respectivo proyecto técnico, debidamente visados por su Director Regional o quien legalmente le subroga.
- e) Asumir la responsabilidad por la total ejecución del Proyecto Habitacional del COMITÉ DE VIVIENDA "FARO ILUMINADO", de la comuna de Padre Las Casas, hasta la obtención del respectivo Certificado de Recepción Definitiva de Obras.

2) Obligaciones de la Municipalidad de Padre Las Casas:

a) La transferencia de recursos en calidad de aporte adicional y complementario al Proyecto Habitacional postulado por el Comité de Vivienda FARO ILUMINADO al Programa FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por la suma de \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), equivalente a 1005 (mil cinco) Unidades de Fomento al día 31 de mayo de 2013, en cumplimiento del aporte comprometido en su oportunidad por la Municipalidad en beneficio del referido Comité.

b) Nombrar un Funcionario del Municipio en calidad de Inspector Técnico de la Obra, a fin de que realice tareas de fiscalización y supervisión que permitan acreditar a la Municipalidad la efectiva aplicación de los recursos transferidos, notificando formalmente y a la brevedad a "la Institución Receptora" la designación respectiva.

c) Disponer y comunicar, inmediatamente después de detectarlas, se subsanen todas aquellas deficiencias técnicas que se presenten durante el período de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto materia del presente Convenio.

CUARTO: PLAZO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final por parte de la Municipalidad, o, en caso de rechazo del referido Informe, hasta la total solución de todas las observaciones detectadas e informadas oportunamente.

QUINTO: La personería de don OSCAR ENRIQUE GUTIERREZ SEGUEL para actuar nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, consta de Decreto Alcaldicio N° 3056, de fecha 29 de Agosto de 2013. Por su parte, la personería de don RAUL ESCARATE PETERS para representar al SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, consta en



Decreto N° 495 de fecha 17 de Marzo de 2011, que lo nombra como Director Subrogante del SERVIU Región de la Araucanía del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tales documentos no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes y a expresa petición de las mismas.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: El presente Convenio será ratificado por resolución ad referendum o ratificatoria por cada entidad que comparece. Se firma en **cuatro** ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA y dos en poder de la Municipalidad de Padre Las Casas.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



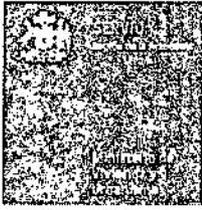
OSCAR ENRIQUE GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



PAUL ESCARATE PETERS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RPR/KGI/kgi





Nº Int. 012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIETE:

RESOLUCION EXENTA Nº **672**

TEMUCO, **14 FEB 2014**

VISTOS:

a) La necesidad de celebrar un Convenio Ad Referendum entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía de financiamiento para el proyecto habitacional del **Comité de Vivienda El Faro Iluminado de la comuna de Padre Las Casas;**

b) El D.S. Nº 355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

c) El D.L. Nº 1.305, de fecha 26 de diciembre de 1975 y el D.S. Nº 355 de octubre de 1976, ambos del MINVU;

d) La Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República;

e) La Ley Nº 18.359 que crea cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo y el DFL Nº 1-18359 del Ministerio del Interior.

f) La Ley Nº 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013;

g) La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

h) El D.S Nº 49 de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

i) La Resolución (E) Nº 28 de fecha 31 de enero de 2014, que autoriza feriado legal del Director del SERVIU Región de la Araucanía;

j) El Decreto Nº 495 de fecha 17 de marzo de 2011, del MINVU que establece el orden de Subrogancia del Director SERVIU Región de la Araucanía, en primer lugar el Jefe del Depto. Técnico y en segundo lugar, el Jefe del Depto. Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía;

k) La Resolución Nº 193 de fecha 31 de enero de 2014, que prorroga el nombramiento del don Mauricio Silva Kachele, como Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE Y RATIFIQUESE el Convenio Ad Referendum suscrito con fecha 13 de Febrero del año 2014 entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía para el proyecto habitacional del **Comité de Vivienda El Faro Iluminado de la comuna de Padre Las Casas**. El convenio antes señalado es del siguiente tenor:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Y

SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Padre Las Casas, a 13 de Febrero del 2014, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, dedicada al servicio público, RUT N° 61.955.000-5, domiciliada en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante, don **OSCAR ENRIQUE GUTIERREZ SEGUEL**, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 9.699.922-4, del mismo domicilio de su representada, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, representado por su Director Subrogante, don **RAÚL ESCÁRATE PETERS**, chileno, arquitecto, casado, cédula nacional de identidad N° 142.558.360-1, con domicilio en Temuco, calle O' Higgins N° 830, en adelante "el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**" o "Institución Receptora"; y declaran expresamente que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES.

Para la celebración del presente Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

- 1) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA".
- 3) La RESOLUCIÓN EXENTA N° 7465 (V. y U.), de 17 de Octubre de 2013, que otorga subsidios habitacionales al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso 5° del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 que lo regula, entre otros a 50 familias que componen el grupo "COMITÉ FARO ILUMINADO" de la comuna de Padre Las Casas.
- 4) El Oficio N° 2529 de fecha 19 de Noviembre de 2013 del Director del SERVIU y de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía, en que solicitan incremento de subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las familias que integran el grupo "Comité de Vivienda FARO ILUMINADO", de la comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía.
- 5) La RESOLUCIÓN EXENTA N° 0796 (V. y U.) de fecha 31 de enero de 2014, que otorga subsidio adicional del Programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a cada una de las familias que integran el grupo "COMITÉ FARO ILUMINADO", código 95377, correspondiente a 53 Unidades de Fomento.

6) El Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales, suscrito con fecha 14 de Marzo de 2013, entre el Comité de Vivienda EL FARO ILUMINADO, la Entidad Patrocinante "HABILITA LTDA." y la empresa "CONSTRUCTORA GARCIA GROSS Y CIA. LTDA."

7) Carta Compromiso de fecha 12 de Abril de 2010, en virtud de la cual se certifica por parte de la Secretario Municipal (S) que, en Sesión Extraordinaria N° 25 del Concejo Municipal de la comuna de Padre Las Casas celebrada con fecha 14 de Enero de 2010, se aprobó el compromiso de aporte, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, al Comité de Vivienda FARO ILUMINADO, por un monto de M\$23.000.-, equivalente a 1005 (mil cinco) Unidades de Fomento al día 31 de mayo de 2013, en beneficio de éste último.

Todos los documentos señalados anteriormente, se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto comprometer el financiamiento adicional y complementario por parte de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS a favor del Comité de Vivienda FARO ILUMINADO de la comuna de Padre Las Casas, respecto de su postulación habitacional al Programa "FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, el cual se concretará con la transferencia de dicho aporte adicional, ya establecido previamente en la cláusula NOVENA del Contrato de Construcción de Proyectos Habitacionales de fecha 14 de marzo de 2013 suscrito entre el Comité de Vivienda FARO ILUMINADO, la Entidad Patrocinante "HABILITA LTDA." y la empresa contratista "CONSTRUCTORA GARCIA GROSS Y CIA. LTDA.", por parte de la Municipalidad al SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, el cual asciende a la suma de \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), equivalente a 1005 (mil cinco) Unidades de Fomento al día 31 de mayo de 2013, con cargo al ítem presupuestario correspondiente, mediante una sola transferencia de recursos, a fin de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 55 del referido cuerpo normativo, que establece como requisito de acreditación del área técnico-económica del respectivo proyecto habitacional la circunstancia de que los recursos adicionales comprometidos en dinero deben encontrarse ingresados al SERVIU.

Para efectos de efectuar la respectiva transferencia de fondos, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA deberá entregar a la Municipalidad toda la documentación que sea requerida por ésta en cumplimiento de los procedimientos financiero-administrativos internos de dicha entidad edilicia.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA, por el presente instrumento, fijan de común acuerdo las siguientes obligaciones recíprocas, a fin de dar total y cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio. A saber:

I) Obligaciones del SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

- a) Designar un Inspector Técnico de Obras, considerándose un profesional competente en el área de la construcción y ejecución de obras civiles dependiente de dicho organismo, notificando formalmente y a la brevedad a "la Municipalidad" la designación respectiva.
- b) Supervisar la correcta y oportuna ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Habitacional del COMITÉ DE VIVIENDA "FARO ILUMINADO", velando por el cumplimiento de los objetivos y fines propios del Programa FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados en la normativa vigente que lo regula.
- d) Presentar a "la Municipalidad" informes y estados de avance, pormenorizados y detallados, respecto de la correcta ejecución de las obras comprendidas en el respectivo proyecto técnico, debidamente visados por su Director Regional o quien legalmente le subroga.
- e) Asumir la responsabilidad por la total ejecución del Proyecto Habitacional del COMITÉ DE VIVIENDA "FARO ILUMINADO", de la comuna de Padre Las Casas, hasta la obtención del respectivo Certificado de Recepción Definitiva de Obras.

2) Obligaciones de la Municipalidad de Padre Las Casas:

a) La transferencia de recursos en calidad de aporte adicional y complementario al Proyecto Habitacional postulado por el Comité de Vivienda FARO ILUMINADO al Programa FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, por la suma de \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), equivalente a 1005 (mil cinco) Unidades de Fomento al día 31 de mayo de 2013, en cumplimiento del aporte comprometido en su oportunidad por la Municipalidad en beneficio del referido Comité.

b) Nombrar un Funcionario del Municipio en calidad de Inspector Técnico de la Obra, a fin de que realice tareas de fiscalización y supervisión que permitan acreditar a la Municipalidad la efectiva aplicación de los recursos transferidos, notificando formalmente y a la brevedad a "la Institución Receptora" la designación respectiva.

c) Disponer y comunicar, inmediatamente después de detectarlas, se subsanen todas aquellas deficiencias técnicas que se presenten durante el período de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto materia del presente Convenio.

CUARTO: PLAZO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final por parte de la Municipalidad, o, en caso de rechazo del referido Informe, hasta la total solución de todas las observaciones detectadas e informadas oportunamente.

QUINTO: La personería de don OSCAR ENRIQUE GUTIERREZ SEGUEL para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, consta de Decreto Alcaldicio N° 3056, de fecha 29 de Agosto de 2013. Por su parte, la personería de don RAUL ESCARATE PETERS para representar al SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, consta en

Decreto N° 495 de fecha 17 de Marzo de 2011, que lo nombra como Director Subrogante del SERVIU Región de la Araucanía del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Tales documentos no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes y a expresa petición de las mismas.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: El presente Convenio será ratificado por resolución ad referendum o ratificatoria por cada entidad que comparece. Se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y dos en poder de la Municipalidad de Padre Las Casas.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

OSCAR ENRIQUE GUTIERREZ SEGUEL
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


RAUL ESCARATE PETERS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

RPR/KGI/kgi

2.- Por tratarse la presente Resolución de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter y contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros según le Ley de Transparencia, debe publicarse en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURICIO SILVA KACHELE
ABOGADO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


Myriam Belmar Pozo
MINISTRO DE FE (S)



1. Municipalidad de Padre Las Casas
2. Secretaría Ejecutiva
3. Departamento Jurídico
4. Departamento Técnico
5. Of. de Partes